Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 72 de 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO YOTOCO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE YOTOCO.

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTEUNO PESOS MCTE ($66,773,121.00).

En el Municipio de BUGA el día 16 de marzo del 2026, siendo las 09:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: AZAEL IZQUIERDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.537.333 expedida en Yotoco, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE YOTOCO; y DAVID LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94540823 expedida en Cali, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión No. 3 del CONVENIO CVC No. 72 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) Que el día 09 de Julio del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 072 de 2025, señalándose como plazo de terminación del convenio el día 31 de diciembre del 2025; b) Que es deber del Supervisor velar por el cumplimiento del convenio suscrito; c) Que el día 18 de diciembre de 2025 el Municipio de Yotóco presentó solicitud de suspensión del presente convenio argumentando lo siguiente: "el proceso administrativo previo a su ejecución resultó extenso, así como a la incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio de Yotoco. No obstante, luego de haberse adelantado dichas actuaciones y remitido la documentación correspondiente para la gestión del primer desembolso de los recursos, este se materializó en el mes de diciembre de 2025. Esta situación ha generado un retraso significativo que impide iniciar de manera adecuada el proceso de contratación correspondiente, teniendo en cuenta que en el sector público rige el principio de anualidad presupuestal. Adelantar un proceso contractual en el mes de diciembre implicaría necesariamente que su ejecución continúe

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

en la vigencia fiscal siguiente, lo cual requeriría la gestión y aprobación de vigencias futuras, trámite que resulta extenso y que debe contar con la aprobación previa del Honorable Concejo Municipal." d) Que por medio de acta del día 19 de diciembre del 2025 se suspendió el convenio por el término de 33 días, hasta el día 20 de enero de 2026. e) Que el día 16 de enero de 2026, a través del radicado CVC 70662026, el Municipio de Yotoco presentó solicitud de prórroga de la suspensión del presente convenio argumentando que las causas que originaron la primera suspensión siguen vigentes además de: "El Municipio de Yotoco aún se encuentra en proceso de cierre de la vigencia fiscal 2025, por lo cual aún los trámites contractuales para la vigencia fiscal 2026 no se inician." d) Que por medio de acta del día 20 de enero del 2026 se suspendió el convenio por el término de 56 días, hasta el día 16 de marzo de 2026. e) Que el día 13 de marzo de 2026, a través del radicado CVC 341922026, el Municipio de Yotoco presentó solicitud de prórroga de la suspensión del presente convenio argumentando que "el avance en la estructuración de los requisitos precontractuales para realizar la adjudicación del proceso ha derivado en una extensión imprevista de los plazos inicialmente pactados", f) Que una vez analizados los motivos expuestos por el Municipio se considera viable la prórroga de suspensión del convenio, por ende, es imperante la suscripción de un acta de suspensión justificada en razón a las causas precitadas. g) Que el Municipio solicitó suspensión hasta el día 15 de mayo del 2026, tiempo en el cual se avanzará en el proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública, entonces, se hace necesario suspender temporalmente el convenio hasta que se avance en dicha actividad, y así proseguir con la ejecución del objeto; h) Que el supervisor del convenio oportunamente informo dichos motivos al Grupo Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 72 de 2025, por el término de 61 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, hasta el día 15 de mayo de 2026. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de BUGA el día 16 de marzo del 2026

DAVID LOPEZ GIRALDO
Supervisor

AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ
Representante Legal (E)